



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



## **ORDENANZA N° 54/2022 – C.D.T.**

(Ref. Calle Recreativa Libre de Vehículos Motorizados).

### **VISTO:**

Las previsiones de la Ley Orgánica Municipal N° 4.466/89 y demás normativa legal vigente.

La Municipalidad de San Francisco de Tilcara está abocada desde hace muchos años y en todos sus estamentos a brindar a la población elementos e instrumentos que brinden una mayor calidad de vida y salud. Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, atento a las diferentes actividades culturales que se realizan en nuestra ciudad a lo largo del año, y la necesidad de liberar el tránsito peatonal en alguna de las arterias de nuestra ciudad.

Que, la implementación de este proyecto generara un gran impacto en la ciudadanía de todas las edades, con una masiva adhesión que continúa aumentando.

Que, entre los beneficiarios de la Calle Recreativa podemos mencionar que es un espacio para la recreación gratuita y el aprovechamiento del tiempo libre, que recupera las calles para el encuentro ciudadano, que promueve la convivencia ciudadana con valores democráticos, respeto y tolerancia, comunicación y cohesión social, favorece la adquisición de hábitos, saludables, que contribuye en la prevención de las enfermedades crónicas mediante la promoción de la actividad física, que promueve el uso de medios alternativos de transporte y que disminuye la contaminación ambiental y los niveles de ruidos.

Que, este proyecto beneficiara a los clubes y otras instituciones de la ciudad, ONG's y diferentes aéreas del municipio y del gobierno provincial para el desarrollo de actividades vinculadas a la salud, la cultura, la ecología, movilidad sustentable y el deporte.

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 54/2022:**

**Artículo 1º:** Defínase como Calle Recreativa Libre de Vehículos Motorizados a los espacios públicos (parque y/o plazas) y arterias destinados para uso exclusivo de recreación en los días y horarios estipulados por el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 2º:** Entiéndanse comprendidos en la calle definida en el artículo precedente, los siguientes espacios públicos y calles de la ciudad: Plaza Central Álvarez Prado, Plaza Chica



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



---

Antonino Peloc, Plazoleta Antenor Sajama, Plazoleta Churqui Choquevilca, calle Padilla desde Manuel Federico Cortez hasta calles Ambrosetti y Parque Infantil.

Denomíñese zona de Restaurantes, bares y peñas a la calle Padilla desde Belgrano hasta Ambrosetti.

Quedando exceptuada de esta norma la arteria sita en Ariel Ramírez por vigencia de la Ord. N° 32/2022 “Estacionamiento Exclusivo para Moto Vehículos y Ciclomotores en la calle Ariel Ramírez”.

**Artículo 3º:** Prohíbase la circulación de todo vehículo motorizado en la traza definida en el artículo precedente en los días Domingos y Feriados en el horario de 8.00 hs a 13.00hs, con excepción de vehículos de emergencia, de seguridad o afectados a hechos de fuerza mayor y vecinos residentes.

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo podrá evaluar la conveniencia de incorporar otros espacios a los determinados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo a través de sus Organismos de Aplicación procederá a elaborar, proyectar y diligenciar la metodología para la optimización y perfecto funcionamiento de la presente, sin afectar el normal desenvolvimiento del entorno y del resto de los vecinos de la ciudad.

**Artículo 6º:** Derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.

**Artículo 7º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 9 días del mes de noviembre del año 2022.-